**Edicto**

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

**Hace saber**

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: Territorio colectivo del Consejo

 Comunitario “Alto Mira y Frontera”.

Departamento: Nariño

Municipio: Tumaco

Número de matrícula inmobiliaria: 252-22149 y 252-22150 ORIP de Tumaco (N)

Número predial:

 528350002000000060001000000000

 528350001000000420010000000000,

528350001000000120111000000000,

528350002000000010001000000000

Localización, identificación física y linderos:

El territorio “se encuentra localizado al sur del distrito de Tumaco, departamento de Nariño, se localiza entre la cuenca media y alta del Río Mira, cuenca baja Río Nulpe y en gran parte de la cuenca del Río Mataje frontera con el Ecuador”. El territorio caracterizado tiene área de 24.528 hectáreas con 0155 metros cuadrados y está conformado por 12 globos de terreno.

La alinderación, así como las coordenadas geográficas del área objeto del proceso, hacen parte y pueden ser consultadas en el informe técnico predial -ITP- aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004-2022-00046-00, formulado por el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, titulado mediante Resolución No. 0397 de 8 de marzo de 2005, modificada por la Resolución No. 0525 del 2 de marzo del 2006, expedidas por el INCODER, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Nariño -UAEGRTD-.

Se hace saber a las personas indeterminadas que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, para comparecer al proceso con el fin de que hagan valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario